

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EDU/2682/2024, de 15 de julio, por la que se modifica la Resolución EDU/876/2023, de 9 de marzo, por la que se abre procedimiento de convocatoria abierta para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Cataluña, destinadas a la financiación de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de las nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil en centros públicos, creadas entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (ref. BDNS 681573).

La Orden EDU/11/2023, de 25 de enero (DOGC núm. 8843, de 30.1.2023) aprueba las bases reguladoras del procedimiento de convocatoria abierta para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Cataluña, destinadas a la financiación de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de las nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil en centros públicos, creadas entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (ref. BDNS 681573).

La Resolución EDU/876/2023, de 9 de marzo (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023), abre procedimiento de convocatoria abierta para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Cataluña, destinadas a la financiación de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de las nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil en centros públicos, creadas entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (ref. BDNS 681573).

Mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, se publica en el BOE el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 13 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso a la escolarización al Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente 1 y 2 años, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este Acuerdo amplía el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de los fondos destinados a aquel Programa.

De acuerdo con la ampliación de los plazos indicados, se ha publicado en el DOGC la Orden EDU/159/2024, de 10 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/11/2023, de 25 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a los entes locales de Cataluña, destinadas a la financiación de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de las nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil en centros públicos, creadas entre el 1 de enero del 2021 y el 15 de septiembre del 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Dado que la Resolución EDU/876/2023, de 9 de marzo, que abre el procedimiento de concesión de estas subvenciones, también contiene referencias al plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación de la subvención, es necesario proceder a su modificación.

Por ello, de acuerdo con los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación y de la Intervención Delegada, de conformidad con lo que prevé el capítulo SALE del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Centros Públicos,

Resuelvo:

-1 Se modifica el título de la Resolución EDU/876/2023, de 9 de marzo, por la que se abre procedimiento de convocatoria abierta para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Cataluña, destinadas a la

CVE-DOGC-B-24201041-2024

financiación de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de las nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil en centros públicos, creadas entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (ref. BDNS 681573), que queda redactado de la manera siguiente:

“Resolución EDU/876/2023, de 9 de marzo, por la que se abre procedimiento de convocatoria abierta para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Cataluña, destinadas a la financiación de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de las nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil en centros públicos, creadas entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (ref. BDNS 681573)”.

-2 Se modifica la parte expositiva de la Resolución EDU/876/2023, de 9 de marzo, en el sentido de añadir un nuevo párrafo cuarto, con el contenido siguiente:

“El 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la Adenda en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el objetivo de asegurar el aprovechamiento de todos los fondos Next Generation EU. Esta Adenda incluye la ampliación del plazo de ejecución de la medida C21.I1 Programa de impulso a la escolarización al Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente 1 y 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2025.”

-3 Se modifica el apartado 1.1 de la Resolución EDU/876/2023, de 9 de marzo, que queda redactado de la manera siguiente:

“1.1 Abrir el procedimiento de convocatoria abierta para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades locales de Cataluña, para la financiación de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de las nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil en centros donde el edificio está de su titularidad, creadas entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2025”.

-4 Se modifican los apartados 3.1 y 3.2 de la Resolución EDU/876/2023, de 9 de marzo, que quedan redactados de la manera siguiente:

“3.1 De acuerdo con la base 2 del Anexo 1 de la Orden EDU/11/2023, de 25 de enero, pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de Cataluña, titulares de jardines de infancia o jardines de infancia que imparten el Primer Ciclo de la educación infantil y que hayan creado nuevas plazas entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2025 mediante convenio con el Departamento de Educación.

3.2 También pueden ser beneficiarios los ayuntamientos que en su municipio tienen una escuela, donde el edificio está de su propiedad y la titularidad del centro es de la Generalitat de Catalunya, en la cual se ha implantado, según resolución publicada en el DOGC, el primer ciclo de educación infantil entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2025 y tienen la competencia para ejecutar gasto de infraestructura, según el punto 4 del anexo de la Orden 67/2020, de 26 de mayo, del procedimiento de implantación de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en las escuelas rurales.”

-5 Se modifican los apartados 10.3 y 10.4 de la Resolución EDU/876/2023, de 9 de marzo, que quedan redactados de la manera siguiente:

“10.3 El plazo de presentación de la documentación justificativa es desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución al DOGC y hasta el 15 de septiembre de 2025. Los ayuntamientos tienen que descargar, rellenar, firmar electrónicamente y enviar el formulario de justificación desde la web del EACAT (Extranet de las Administraciones Catalanas), en el apartado de “trámites”, prestador “Departamento de Educación”.

10.4 Las entidades beneficiarias podrán imputar gastos de funcionamiento ejecutados desde el 1 de enero de 2021 hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2023, y gastos de infraestructuras y equipamientos ejecutados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2025. Los gastos de funcionamiento ejecutados a partir del 1 de enero de 2024 no serán subvencionables.

Asimismo, si se modificaran las fechas de justificación de estos fondos, se podría ampliar el plazo de justificación mediante Orden de la persona titular del Departamento de Educación.”

CVE-DOGC-B-24201041-2024

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular del Departamento de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que establecen los artículos 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 15 de julio de 2024

Anna Simó i Castelló
Consejera de Educación

(24.201.041)